



ANEXO DE CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "MÁGICO LUGAR DE SUEÑOS" – QUILLOTA, VALPARAISO

JAIME DEL TRÁNSITO CORTÉS CORTÉS

Nº INT. Nº 0280-2- 2019

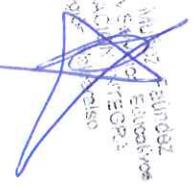
En Viña del Mar, a 15 de julio de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT Nº 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ANGELINA INELDA CORTÉS CHIPRIANO**, cédula de identidad Nº 10.009.845-8, ambas domiciliadas en 7 Norte Nº1094, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **JAIME DEL TRÁNSITO CORTÉS CORTÉS**, cédula de identidad Nº 9.371.479-2, domiciliado en Villa Santa Isabel, comuna de Nogales, Región de Valparaíso, en adelante la "transportista"; se ha convenido un anexo de contrato de transporte, con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 05 de marzo de 2019, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios de transporte de niños y niñas, relativo al Jardín Infantil "MÁGICO LUGAR DE SUEÑOS", comuna de **QUILLOTA**, Región de Valparaíso, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar los horarios de traslado en itinerario de mañana, a partir del **15 de julio al 30 de agosto** del presente año, por lo que convienen en reemplazar la cláusula quinta, A) Obligaciones Del Transportista, en su letra G, del contrato antes referido, por la siguiente:

*"g) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en horario de mañana, desde las **08:15 horas hasta las 08:50 horas** y, en horario de tarde, desde las **16:00 horas hasta las 16:40 horas**. Lo anterior, con excepción del periodo comprendido entre el 15 de julio de 2019 y el 30 de agosto de 2019, en el cual el transportista deberá efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES** en horario de mañana, desde las **9:00 horas hasta las 9:45 horas**, y en horario tarde, desde las **16:00 horas hasta las 16:40 horas**. El transporte escolar no podrá realizarse en un tiempo de viaje superior a una hora, desde el domicilio del niño (a) y el establecimiento o viceversa. Ello no obsta que el transportista realice una mayor cantidad de recorridos de ida y regreso con la finalidad de no superar este período de tiempo."*

TERCERO: En todo lo no modificado, permanecen vigentes las cláusulas del contrato de transporte original, en especial lo referido al plazo de vigencia del contrato.


 Señora Inelda Cortés Chipriano
 Directora Regional
 Fundación para el Desarrollo Integral de la Niñez
 Región de Valparaíso
 Quilota


 Carlos A. Montenegro Salgado
 Jefe de Oficina Administrativa y Finanzas
 Fundación para el Desarrollo Integral de la Niñez
 Región de Valparaíso



Este instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de Integra y 1 en poder del transportista.

JAIME DEL TRANSITO CORTÉS CORTÉS
C.I. N° 9.371.479-2
TRANSPORTISTA



ANGELINA INELDA CORTES CHIPRIANO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA - VALPARAISO